



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 021-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de marzo de 2023.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

#### VISTOS:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintinueve de marzo de 2023, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR** de Interés y Prioridad Regional en la Región Apurímac la Gestión Sostenible de Recursos Hídrico en Cabeceras de Cuencas, y;

#### CONSIDERANDO:

Qué; Con el fin de conservar y preservar el recurso hídrico de la cabecera de cuenca de la unidad hidrográfica se hace referencia al Artículo 75 de la ley de recursos Hídricos N.º 29338, donde hace mención lo siguiente "El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca



A si mismo hacen referencia al Decreto Supremo **014-2021-MIDAGRI** el cual aprueba el marco metodológico de criterios técnicos para la identificación, delimitación y zonificación de cabeceras de cuenca. En el cual en la disposición complementaria final expresa: **UNICA - Aprobación de Disposiciones Técnicas para el Análisis de la Vulnerabilidad Ambiental del componente hídrico.**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de la Autoridad Nacional del Agua y con la participación de los sectores competentes, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, las Disposiciones Técnicas para el Análisis de la Vulnerabilidad Ambiental del componente hídrico en las cabeceras de cuenca, que los titulares de nuevos proyectos de inversión pública, privada o mixtos aplicarán, en caso generen impactos ambientales negativos altos, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y sus modificatorias.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

fecha veintinueve de marzo de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad y dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés y Prioridad Regional en la Región Apurímac la Gestión Sostenible de Recursos Hídrico en Cabeceras de Cuencas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**ALFREDO ISLACHIN AQUISE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**